



A S A M B L E A
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen
de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Artículo 73



2034
25 ENE 2017

J. E. Dupré

DOCUMENTO DE TRABAJO RELATIVO AL ARTÍCULO 73, EL CUAL CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN ACEPTADAS POR LA COMISIÓN EL DÍA 25 DE ENERO DE 2017.

ASAMBLA CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA

Texto del dictamen aprobado por la Comisión	Propuestas de la Conferencia de Armonización aprobadas por la Comisión
<p style="text-align: center;">Artículo 73 De la Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 73 De la responsabilidad patrimonial de la Ciudad de México</p>
<p>1. La responsabilidad de la Ciudad de México y sus entes públicos por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa; en la determinación de estas responsabilidades se privilegiará la reparación o remediación del daño causado y, en su caso la adopción de garantías de no repetición. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a lo que establezcan las leyes.</p>	<p>1. La responsabilidad de la Ciudad de México y sus entes públicos por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa; en la determinación de estas responsabilidades se privilegiará la reparación o remediación del daño causado y, en su caso la adopción de garantías de no repetición. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a lo que establezcan las leyes.</p>
<p>2. La Ciudad de México y sus entes públicos promoverán los procedimientos correspondientes contra la persona servidora pública a quien por acción u omisión, dolo, negligencia o mala fe resulte atribuible la responsabilidad a que se refiere este artículo y solicitarán a la autoridad resolutora la determinación e imposición de la reparación del daño.</p>	<p>2. La Ciudad de México y sus entes públicos promoverán los procedimientos correspondientes contra la persona servidora pública a quien, por acción u omisión, dolo, negligencia o mala fe, resulte atribuible la responsabilidad a que se refiere este artículo y solicitarán a la autoridad resolutora la determinación e imposición de la reparación del daño.</p>

EL.


mp



A S A M B L E A
C O N S T I T U Y E N T E

Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen
de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Artículo 73

Habiendo sido aprobado por los miembros de la Comisión, lo suscribe su Junta Directiva



Diputado Constituyente
Armando Ríos Piter
Presidente



Diputada Constituyente
María Gloria Hernández Madrid
Secretaria



Diputada Constituyente
Esthela Damián Peralta
Secretaria

Diputada Constituyente
Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Secretaria

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, Palacio Legislativo de Xicoténcatl, a los 25 días del mes de enero del año 2017.